

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1251- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

Advertidos errores materiales en el Decreto de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, HE RESUELTO:

Primero.– Rectificar el Decreto de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. Extr. 11, de 23 de junio de 2015, modificado por Decreto de la Presidencia 5796/2015, de 1 de julio (publicado en BOCCE extr. 15, de 6 de julio de 2015), en el sentido siguiente:

- En el apartado: **II. Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.**
 - Se suprime el apartado: “10) Centro de Proceso de Datos (C.P.D.)”.
- En el apartado: **VI. Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.**
 - Se añade un nuevo apartado: “30) Centro de Proceso de Datos (C.P.D.)”

Segundo.– Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Tercero.– Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE,

LA SECRETARIA GENERAL,
acctal.

EL PRESIDENTE,

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Juan Jesús Vivas Lara.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

1252- VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de Reunión de 14 de Mayo de 2015 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Construcción y Obras Públicas de Ceuta” mediante el que se llega al Acuerdo de realizar un incremento económico anual para el ejercicio del año 2015, en un 0,6 % sobre los salarios establecidos en la tabla del año 2013, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015 y se aprueba el calendario orientativo establecido para el año 2015, y de conformidad con el Real Decreto 317/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 14 de mayo de 2015 de la Comisión Paritaria que aprueba un incremento salarial del 0,6 % así como el calendario orientativo (cuyos documentos se adjuntan).

Directora Área de Trabajo,

MARIA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2.015 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET. VACACIONES
II-III-IV	944,28	236,07	1.784,33
V-VI	931,79	232,95	1.757,24
VII	919,38	229,85	1.733,71
VIII	906,94	226,74	1.710,12
IX-X	894,43	223,61	1.686,63
XI	882,11	220,53	1.663,42
XII	879,94	219,99	1.659,28
XIII	660,60	165,15	825,77

DIETA DIARIA: 50,37 €

PLUS TRANSPORTE (ART.43): 1,58 € DIARIO

MEDIA DIETA: 25,17 €

PLUS ASISTENCIA (ART.45): 0,55 € DIARIO

PLUS COMPENSACIÓN ANTIGÜEDAD (ART.37): 16,63 € MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44): 14,98 € MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49): 10,25 €

HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49): 15,33 €

Complemento por Discapacidad (ART.46)

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	19,18
23 por 100 y 32 por 100	27,07
33 por 100 o superior	38,36



CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2015
SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE CEUTA (ORIENTATIVO)

2015	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS
ENERO	FN	4	S	D	9	FN	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	S	160	
FEBRERO	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S			160	
MARZO	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S			175	
ABRIL	9	FN	FN	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9			156	
MAYO	FN	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D			160
JUNIO	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	FN	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D			175	
JULIO	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	FC	0	
AGOSTO	S	D	F*	F*	F*	8	4	S	D	8	8	8	8	8	FN	D	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	8	4	S	D	9	133
SEPTIEMBRE	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	9	9	9			174	
OCTUBRE	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	S		164	
NOVIEMBRE	D	F	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S			160	
DECIEMBRE	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	8	8	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	8	8			121	

F-Fiesta	FN-NACIONAL	FC- LOCAL	V-Vacaciones	F*-Feria	TOTAL HORAS AÑO
					1.738

El presente calendario, así como el mes de vacaciones es meramente orientativo, pudiendo ser ajustada las 1.738 horas a las necesidades organizativas de la empresa.